



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414
E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>
RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 136 -2025-MPJ/GM

Jaén, 22 MAY 2025

VISTO:

Expediente N°21782-2025, Memorando N°080-2025-MPJ/GM, Carta N°049A-2025-MPJ/GIP/SGEP/BJAR, de fecha 19 de febrero de 2025, Informe N°30-2025-MPJ/GI-AGEP/DESA, de fecha 30 de abril del 2025, Carta N° 0019 A-2025-MPJ/GIP-SGEP/EORC, de fecha 05 de mayo de 2025, Informe N°007-2025-MPJ/GI-AGEP/AEUM de fecha 13 de mayo de 2025, Informe N°043-2025-MPJ-SGEP/EAER, de fecha 15 de mayo del 2025, Informe N° 068-2025-MPJ/GIP-SGEP/EORC de fecha 16 de mayo de 2025, Informe N° 487-2025-MPJ/GI/AAAC de fecha 16 de mayo de 2025, Proveído S/N de fecha 19 de mayo de 2025, y el Informe Legal N°276-2025-MPJ/OGAJ, de fecha 20 de mayo de 2025, referente al Expediente Técnico del proyecto: **"CREACION DEL CORREDOR BIOTURÍSTICO, COMERCIAL, CULTURAL DEL MALECÓN DE LA QUEBRADA JAÉN DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2517567, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concorde con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manes general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, es importante hacer hincapié que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que por mandato del Principio de Legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo en los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 5 establece los Principios rectores de la contratación pública, en el literal b, prescribe: "(...). **b) Eficacia y eficiencia:** las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública. Por lo que la resolución que se emite en el presente documento, también se orienta a que el objetivo del proyecto: "CREACION DEL CORREDOR BIOTURÍSTICO, COMERCIAL, CULTURAL DEL MALECÓN DE LA QUEBRADA JAÉN DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2517567, se cumpla de manera eficaz y eficiente;

Que, la normativa de contrataciones vigente Ley General de Contrataciones Públicas, establece a través de su Reglamento, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, en su Artículo 170: "Expediente técnico de obra 170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144";

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, se establece que: *"El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones. Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo";*

Es preciso señalar también que la Guía de Trabajo N° 6 del Congreso de la República, establece que se entiende por Inversión Pública a la aplicación de recursos en la adquisición de bienes y desarrollo de actividades que incrementen el patrimonio de las entidades con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios. En tal sentido los proyectos de inversión pública son concebidos como medio de satisfacción o respuesta a las demandas o necesidades de la población, por lo que el proyecto materia de análisis es claramente una inversión pública y por tal puede ser ejecutado por la entidad edil;

Que, en el presente caso, de los documentos del visto se tiene que, con fecha 20 de julio del 2021, se da viabilidad del proyecto de inversión con un costo de inversión viable aprobado de S/2,700,850.50 (dos millones setecientos mil ochocientos cincuenta con 50/100 soles);

Que, con Memorando N°080-2025-MPJ/GM, el Gerente Municipal autoriza la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL CORREDOR BIOTURÍSTICO, COMERCIAL, CULTURAL DEL MALECÓN DE LA QUEBRADA JAÉN DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2517567;

Que, mediante Carta N°049A-2025-MPJ/GIP/SGEP/BJAR, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrita por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, mediante la cual se designa al Ing. Darwin Enrique Sinarahua Alarcón como responsable de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL CORREDOR BIOTURÍSTICO, COMERCIAL, CULTURAL DEL MALECÓN DE LA QUEBRADA JAÉN DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2517567;

Que, mediante Informe N°30-2025-MPJ/GI-AGEP/DESA, de fecha 30 de abril del 2025, suscrito por el Formador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, se hace llegar el expediente técnico elaborado del proyecto: "CREACION DEL CORREDOR BIOTURÍSTICO, COMERCIAL, CULTURAL DEL MALECÓN DE LA QUEBRADA JAÉN DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2517567, precisando que es sistema de contratación: A SUMA ALZADA, modalidad de ejecución: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA-CONTRATA; mes de presupuesto: ABRIL 2025; valor referencial de obra: S/5'896,492.30 (cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y dos con 30/100 soles); costo total de obra: S/6'160,337.15 (seis millones ciento sesenta mil trescientos treinta y siete con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

15/100 soles); plazo de ejecución: 210 DÍAS CALENDARIOS, detallándose el siguiente presupuesto:

COSTO DIRECTO	S/4,347,219.13
GASTOS GENERALES (7.95%CD)	S/345,502.90
UTILIDAD (7%CD)	S/304,305.34
SUB TOTAL	S/4,997,027.37
IGV (18% ST)	S/899,464.93
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/5' 896,492.30
SUPERVISIÓN (3.95%VR)	S/233,196.41
COSTO TOTAL DE PROYECTO	S/6' 129,688.71
CONTROL CONCURRENTE CONTRALORIA (0.5)	S/30,648.44
INVERSIÓN TOTAL	S/6' 160,337.15

Que, mediante Carta N° 0019 A-2025-MPJ/GIP-SGEP/EORC, de fecha 05 de mayo de 2025, suscrito por Sub Gerente de Estudios y Proyectos, se le designa como evaluador del expediente técnico al Ing. Untiveros Montenegro Augusto Eduardo;

Que, con fecha 13 de mayo de 2025, se remite la evaluación al expediente técnico del proyecto: : "CREACION DEL CORREDOR BIOTURÍSTICO, COMERCIAL, CULTURAL DEL MALECÓN DE LA QUEBRADA JAÉN DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2517567, por parte del Ing. Untiveros Montenegro Augusto Eduardo, a través del Informe N°007-2025-MPJ/GI-AGEP/AEUM, donde precisa: "Luego de la revisión y evaluación del contenido del expediente técnico, se informa que esta se encuentra listo para ser aprobado mediante acto resolutivo";

Que, mediante Informe N°043-2025-MPJ-SGEP/EAER, de fecha 15 de mayo del 2025, el Responsable de la Unidad Formadora, emite el Informe de Aprobación de Consistencia del Proyecto de Inversión, precisando que: "5.1. El presupuesto modificado presenta 128.09% de aumento con respecto al Proyecto de inversión viable, debido a que en el Expediente Técnico se realiza un planteamiento a detalle, actualización de precios, y considerando las acciones necesarias para el buen funcionamiento del proyecto. 5.2. Dentro de los activos principales se tienen: el pavimento y otros componentes se obtuvo aumento de la sección vial según la norma GH 020 sin embargo, el costo de inversión ha aumentado en 128.09%. 5.3. En el Análisis de consistencia realizado se puede apreciar que el Estudio de preinversión y Expediente Técnico guardan consistencia en el Objetivo del proyecto, razón por la cual se emite opinión favorable. 5.4. En el Análisis de consistencia realizado se puede apreciar que el Estudio de preinversión y Expediente Técnico guardan consistencia en el Objetivo del proyecto, razón por la cual se emite opinión favorable de APROBACIÓN DE CONSISTENCIA a la inversión denominada: "CREACIÓN DEL CORREDOR BIOTURÍSTICO, COMERCIAL, CULTURAL DEL MALECÓN DE LA QUEBRADA JAÉN, DISTRITO JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N° 2517567, en ese sentido la Unidad Formadora. 5.5. Concluye que la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto no tiene variaciones sustanciales en comparación con el Expediente Técnico, concluyendo que el estudio es consistente";

Se aprecia también que con fecha 16 de mayo de 2025, el Subgerente de Estudios y Proyectos de la entidad, emitió el Informe N° 068-2025-MPJ/GIP-SGEP/EORC, dirigido al Gerente de Infraestructura de la entidad edil, documento que incluía un recuento de los antecedentes del proyecto, la base legal relevante y el análisis correspondiente, y concluye que: Aquí está la transcripción exacta del texto de la imagen: "6.1. Se otorga CONFORMIDAD, de acuerdo a lo estipulado en el INFORME N°007-2025/GIP-SGEP/AEUM, emitido por el Ing. Augusto Untiveros Montenegro. 6.2. Por lo que esta Sub Gerencia de Estudios y Proyectos APRUEBA la CONSISTENCIA TÉCNICA, por lo que se Solicita APROBAR mediante Acto Resolutivo la Elaboración del Expediente Técnico: "CREACIÓN DEL CORREDOR BIOTURÍSTICO, COMERCIAL, CULTURAL DEL MALECÓN DE LA QUEBRADA JAÉN DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI 2517567, el cual asciende a la suma total de S/. 6,160,337.15 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 15/100 SOLES). MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA: Modalidad de Ejecución Contractual (Por contrata)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación es SUMA ALZADA, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: El plazo de Ejecución es de 210 DIAS CALENDARIOS (07 MESES);

Que, luego de recepcionar el documento mencionado en el párrafo anterior, con fecha 16 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura de la entidad edil, emitió el Informe N° 487-2025-MPJ/GI/AAAC, documento dirigido al Gerente Municipal y en el cual hacía un recuento de los hechos ya comentados y la base legal relevante, para luego otorgar su conformidad al expediente técnico en cuestión y solicitar que se emita el acto resolutivo por el cual se aprueba el expediente técnico del proyecto materia de análisis;

En atención a los informes emitidos por la Subgerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Infraestructura, el proceso de aprobación del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL CORREDOR BIOTURÍSTICO, COMERCIAL, CULTURAL DEL MALECÓN DE LA QUEBRADA JAÉN", con CUI N° 2517567, sigue el marco establecido por la Ley N° 32069 y su reglamento, asegurando la coherencia entre el estudio de preinversión y el expediente técnico. Desde su viabilidad inicial en 2021, con un presupuesto aprobado de S/2,700,850.50, el proyecto ha pasado por diversas etapas de evaluación y elaboración técnica, lo que ha derivado en una actualización del presupuesto total a S/6,160,337.15. Este incremento del 128.09% refleja la necesidad de ajustar precios, ampliar especificaciones técnicas y garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura, aspectos fundamentales para la transparencia y eficiencia en la gestión de inversiones públicas;

La modalidad de ejecución contractual por contrata y el sistema de contratación a suma alzada refuerzan la estabilidad del proceso, asegurando que los costos y plazos de ejecución sean predecibles y manejables dentro de los 210 días calendarios estipulados. La designación del Ing. Darwin Enrique Sinarahua Alarcón como responsable del expediente técnico y del Ing. Augusto Untiveros Montenegro como evaluador, junto con los informes técnicos emitidos por distintas instancias, garantizan que la formulación y revisión del expediente cumplan con los estándares exigidos por la ley. Este nivel de supervisión y control es clave para minimizar riesgos y asegurar la adecuada planificación del proyecto;

El análisis de consistencia técnica realizado por la Unidad Formuladora y el Subgerente de Estudios y Proyectos, detallado en diversos informes, ratifica la viabilidad del proyecto. La evaluación concluye que la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto no presentan variaciones sustanciales respecto al expediente técnico, y se confirma la consistencia entre el estudio de preinversión y la planificación de la ejecución de la obra. Este respaldo técnico y normativo fortalece la transparencia y la pertinencia del proyecto, lo que valida su aprobación mediante acto resolutivo, conforme a lo indicado en el Informe N° 007-2025-MPJ/GI-AGEP/AEUM;

Finalmente, el Gerente de Infraestructura, en su Informe N° 487-2025-MPJ/GI/AAAC, otorga conformidad al expediente técnico y solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente, cerrando así el ciclo de evaluación y aprobación del proyecto. Todo este proceso demuestra la importancia de contar con un expediente técnico bien estructurado, en línea con la normativa vigente, garantizando que las inversiones públicas sean sostenibles y ejecutadas de manera eficiente. La aplicación de la Ley N° 32069 no solo regula el procedimiento, sino que también permite que la infraestructura desarrollada responda adecuadamente a las necesidades del territorio, fortaleciendo el desarrollo urbano y turístico de Jaén;

En ese sentido, el Gerente Municipal, corrió traslado del expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica con proveído S/N de fecha 19 de mayo de 2025, para que se emita la opinión legal correspondiente.

En virtud de lo actuado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPJ, con fecha 20 de mayo de 2025, emite el **Informe Legal N°276-2025-MPJ/OGAJ**, en el cual luego de precisar los antecedentes, la base legal y el análisis fáctico jurídico, concluye lo siguiente: "[...] 4.1. Resulta **PROCEDENTE** la aprobación del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL CORREDOR BIOTURÍSTICO, COMERCIAL, CULTURAL DEL MALECÓN DE LA QUEBRADA JAÉN", con CUI N° 2517567, sistema de contratación: A SUMA ALZADA, modalidad de ejecución: ADMINISTRACIÓN IDIRECTA-CONTRATA; mes de presupuesto: ABRIL 2025; valor referencial de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

obra: S/5' 896,492.30 (cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y dos con 30/100 soles); costo total de obra: S/6' 160,337.15 (seis millones ciento sesenta mil trescientos treinta y siete con 15/100 soles); plazo de ejecución: 210 DÍAS CALENDARIOS, mediante la emisión de un acto resolutivo, de conformidad con los considerandos del presente informe. 4.2. Se recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente y su notificación a las instancias administrativas que correspondan"; de manera que resulta necesario emitir la resolución pertinente.

Que, al amparo de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias**; con las facultades conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N° 420-2023-MPJ/A**, de fecha 17 de abril del 2023, la misma que delega facultades Administrativas y Resolutivas propias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, en estricta observancia del **inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades**; el **Gerente Municipal**;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico del proyecto **"CREACIÓN DEL CORREDOR BIOTURÍSTICO, COMERCIAL, CULTURAL DEL MALECÓN DE LA QUEBRADA JAÉN, DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CUI N° 2517567, sistema de contratación: A SUMA ALZADA, modalidad de ejecución: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA- POR CONTRATA; mes de presupuesto: ABRIL 2025; valor referencial de obra: S/5' 896,492.30 (cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y dos con 30/100 soles); costo total de obra: S/ 6' 160,337.15 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 15/100 SOLES); plazo de ejecución: 210 DÍAS CALENDARIOS, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/4,347,219.13
GASTOS GENERALES (7.95%CD)	S/345,502.90
UTILIDAD (7%CD)	S/304,305.34
SUB TOTAL	S/4,997,027.37
IGV (18% ST)	S/899,464.93
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/5' 896,492.30
SUPERVISIÓN (3.95%VR)	S/233,196.41
COSTO TOTAL DE PROYECTO	S/6' 129,688.71
CONTROL CONCURRENTE CONTRALORIA (0.5)	S/30,648.44
INVERSIÓN TOTAL	S/6' 160,337.15

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura Pública implementar todas las acciones que sean necesarias para garantizar su ejecución, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que los funcionarios y personal técnico de la actividad, que intervino en la revisión y análisis del Expediente Técnico de actividad referido, es responsable del sustento que da lugar a la presente aprobación de actividad correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE al Titular, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jaén, así como encargar su publicación en el portal Web de la entidad, de conformidad con el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

M^{re} Marco A. Aguilar Vázquez
GERENTE MUNICIPAL